

| | | | |
|---|----------------------------|--|-------------------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | Secretaría de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código M03.01.F03 |
| | | | Página Página 1 de 3 |
| | | | Versión 6.0 |
| | | | Vigencia 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro.
(22 DIC 2025) 7915

Por medio de la cual se otorga registro de programa de formación laboral, al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Raíces Nariño en el Municipio de El Charco - Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley 115 de 1994 en su artículo 3º establece que: "El servicio educativo será prestado en la Institución Educativa del estado Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional".

La Ley 115 de 1994, en su artículo 151 establece: "Funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación. Las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c).Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares", y l) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley"

El Decreto No 1075 en su artículo 2.6.2.2 dispone que:

"La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5º de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal"

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.6.3.1 establece que: la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para ofrecer el servicio educativo debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento
2. Obtener el registro de programas

El mismo compendio normativo en el artículo 2.6.4.1 manifiesta que los programas de formación:

"Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia".

Para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Raíces Nariño, debe obtener previamente el respectivo registro de programas, tal como lo dispone la norma ya citada.

| | | | | |
|---|------------------------------------|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | <p>Secretaría de Educación</p> | <h2 style="text-align: center;">ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</h2> | Código | M03.01.F03 |
| | | | Página | Página 2 de 3 |
| | | | Versión | 6.0 |
| | | | Vigencia | 15/01/2024 |

El registro de programas es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación Departamental de Nariño del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Raíces Nariño, cuenta con Licencia de Funcionamiento aprobada mediante Resolución Nro. 7811 del 12 de diciembre 2025 emanada de la Secretaría de Educación de Nariño

El Decreto 1075 de 2015, establece una vigencia de 5 años para que las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano hagan uso del registro de programas.

El representante legal del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Raíces Nariño, señora Aura Piedad Armero España, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 38.666.733 de Jamundi Valle, mediante requerimiento NAR2025ER007406, solicitó registro de programa de formación laboral denominado:

Técnico Laboral en Educación para la Primera Infancia

La Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Nariño estudió el proyecto educativo institucional que fundamenta la solicitud de registro de programa con un concepto de pertinencia aprobado, de fecha 27 de noviembre del 2025, el equipo de la oficina de Inspección y vigilancia realizó visita los días 1 y 2 de diciembre del 2025 y recomendó se otorgue registro de los programas, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Mediante ordenanza Nro. 028 de diciembre de 2014, la Asamblea Departamental de Nariño, autoriza la fijación de tarifas para los trámites de licencia de funcionamiento y registro de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

El representante legal del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Raíces Nariño, señora Aura Piedad Armero España, anexo copia de consignación del banco de Bogotá, por valor de \$ 3.558.750, correspondiente al programa de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

En mérito de lo anterior, el secretario de educación departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OTORGAR el registro del programa de formación para el Trabajo y Desarrollo Humano al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Raíces Nariño para el programa de formación laboral para desarrollarse en el Municipio de El Charco, del departamento de Nariño. El registro se otorgará al siguiente programa:

| | |
|---|--|
| Denominación o nombre de los programas: | Técnico Laboral en Educación para la Primera Infancia |
| Intensidad Horaria: | 1000 horas |
| Costos | \$ 2.600.000 m/c por programa |
| Representante Legal: | Aura Piedad Armero España |
| Identificación: | 38.666.733 de Jamundi Valle |
| Sede: | Calle 2 barrio Sagrado Corazón de Jesús – diagonal Banco Agrario |
| Municipio: | El Charco - Nariño |
| Horario | Diurna – Nocturna – Fines de Semana |
| Metodología: | Presencial - Distancia |

ARTICULO 2º. El presente registro de programas tendrá una vigencia de cinco años (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y su renovación del registro de programas deberá hacerse ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño con una antelación de (6) meses a la fecha de su vencimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro del proceso de transición normativa, el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Raíces Nariño, del municipio de El Charco Nariño, deberá realizar los ajustes pertinentes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), conforme a lo establecido en la normatividad vigente y con el acompañamiento de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de acuerdo al Decreto 0923 del 2024 del Ministerio de Educación Nacional, hasta el 31 de marzo de 2026.

| | | | |
|---|----------------------------|--|-------------------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | Secretaría de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código M03.01.F03 |
| | | | Página Página 3 de 3 |
| | | | Versión 6.0 |
| | | | Vigencia 15/01/2024 |

PARÁGRAFO SEGUNDO. El programa identificado en el artículo segundo, de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información SIET de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTICULO 3°. Los certificados de aptitud ocupacional que otorgará el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Raíces Nariño de Educación para el trabajo y desarrollo humano a los estudiantes, será:

Técnico Laboral en Educación para la Primera Infancia

ARTICULO 4°. Los programas descritos en el artículo 1°, podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 5°. El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Raíces Nariño, deberá registrar a los estudiantes matriculados en los programas en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET- del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 6°. NOTIFIQUESE esta decisión al representante legal del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Raíces Nariño, correo electrónico raices@gmail.com, del Municipio de El Charco, Departamento de Nariño, de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta secretaría, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta secretaría y haciéndole saber que contra la presente decisión únicamente procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

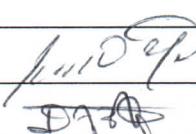
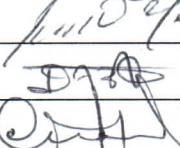
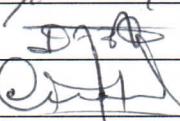
ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los

22 DIC 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

| | | |
|---|----------|--|
| Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia S.E.D. Nariño | |  |
| Revisó: Danilo Andrés Bastidas Abogado Contratista Inspección y Vigilancia | 19-12-25 |  |
| Proyectó: Camilo Ernesto Norato Andrade T.O Inspección y Vigilancia S.E.D. Nariño | 19-12-25 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |